

Número

CONTRIBUYENTES

Año de 1882.

Ayuntamiento de Salvación.

Libro de actas
de las sesiones celebradas por el Ayunt^o en referido año





Libro de acuerdos del Ayuntamiento de
 dicha villa y año
 Continúa el Ayuntamiento presidido por
 D. Luis Mender Gonzalez, que dio prin
 cipio en el mes de V. de Julio de 1881.

Actas del Ayuntamiento

	orden en mesa de Regidores	Cargo que ejercen	Desde a que corres ponde
D. Luis Mender Gonzalez	1	Alcalde Pr ^{te}	1881-82
" José Macias Faramillo	2	1 ^o Ten ^{te} Alcalde	id id
" Juan Plancas Estrechad	3	2 ^o Ten ^{te} id	id id
" Lorenzo Martin Mercero	4	Regidor	1879-80
" Fran ^{co} Lopez Torreg	5	id	id id
" Juan Oñeueni Maldonado	6	id	id id
" Lorenzo San Juan Diver	7	id	id id
" Encobro Bargañen Macias	8	id	id id
" Pedro Morales Guncado	9	Jundeco	1881-82
" Fran ^{co} Lorida Cerro	10	Inter ^o Defon	id id
" Ant ^o Morales Ruix	11	Reg ^r	id id



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



ESTABILITADO
PARA LA CLASE
VALOR 2 PESETAS



Sección ordena

Señor de Ayto

- D. Luis Mendergon, Al. Al.
- D. José Acuña
- D. Juan Blanco
- D. Lorenzo Martín
- D. Benito López
- D. Juan Simón
- D. Lorenzo San Juan
- D. Lucio Parques
- D. Pedro Morales
- D. Juan P. López
- D. Agust. Morales

Ambrosio de San
ta Trinidad de San
y del

La batalla de Salvadora a uno de
unos de mil ochocientos ochenta y
seis remudas y a los once de la
causa con el fin de la causa de la
ordenación del Ayuntamiento de este
que el margen se expresan, fue le
da el acta anterior y se aprobó

Por el Sr. Al. de turno presente que
el guardador Sr. D. Juan de la Cruz
Perrino de común aprobación de
toda de este pueblo de cuenta en
oficio fha de este día, que en los
títulos del mismo Campallo, Carraca,
Loma Larra y Chazarrales existe

gran cantidad de langosta en estado de crian
tudo y lo ha de presentar y a que en tal caso y lo
que previene el art. 2º de la Ley de 24 de Mayo de
1876, nombre el Ayuntamiento municipal de este
de langosta. Dientro el tiempo acordado por
la Junta con la orden de la Junta. El Sr. Al.
Presidente, D. Juan P. López, D. Juan P. López, D. Juan P. López,
municipal, D. Pedro Morales, Regidor D. Juan P. López
y los señores regidores D. Juan P. López, D. Juan P. López,
Corral y Pablo Corral. Se acordó a que se man
brague y lo firmen otros Sr. de que
Luis Mendergon, José María, Juan Blanco,
Juan P. López, D. Lorenzo



LORCA
D. Pedro Morales
Felix Torrado y Merchante

Junta Municipal
 de Langosta
 D. Juan Mendez, Alcalde
 D. Juan de Dios, Teniente
 D. Pedro Morales, Sindico
 D. Pedro Cardero
 D. Pablo Torrado
 Ad. Juan Labrador
 Juan del Pozo
 Juan Langosta

En la villa de Salvatierra a diez de Enero de
 mil ochocientos ochenta y dos. Dada cuenta
 al Sr. Alcalde Presidente del partido de Langosta
 de un D. Juan de Dios de que un Partidor del Ayuntamiento
 de Langosta, como Lorenzo y Chaparrero de la Junta
 Provincial de Comercio aprovechamiento de este pueblo
 existe gran cantidad de Langosta en estado de
 comestible, cuya extincion se hace necesaria a
 evitar sus perjuicios consiguientes, acordó extirpar la
 matanza competente para llevar a cabo la rotura
 en y dentro de diez Partidos, por considerarse que
 es el unico medio mas seguro y conveniente de conseguir
 la extincion de referido insecto, deviendo verificarse
 el aprovechamiento por el Ayuntamiento y a la vez dentro
 de los terminos, bajo de las condiciones economicas adminis-
 trativas que el Sr. D. tenga a bien establecer. Acordó asimismo
 dar a los tres de la Junta de Langosta de esta corporacion,
 a la margen, que forman de que yo el Sr. D. certifico

Juan Mendez, Juan de Dios
 Pedro Morales
 Pablo Torrado, Pedro Cardero
 Felix Torrado y Merchante

Y en virtud a
 Juan de Dios
 Juan Mendez, Alcalde
 Juan Morales
 Juan de Dios
 Juan de Dios
 Juan de Dios
 Juan de Dios
 Juan de Dios
 Juan de Dios
 Juan de Dios
 Juan de Dios
 Juan de Dios

En la villa de Salvatierra a diez de Enero de
 mil ochocientos ochenta y dos, los tres
 de la Junta de la Presidencia de D. Juan de Dios
 por su casa consistorial en la villa de
 y cuyos individuos se anotan a la margen
 de este el acta ultima de esta corporacion
 y se aprueba
 Dada cuenta por el Presidente de la Junta
 de la Junta Municipal de Langosta Partidor
 del comercio que propone se debe



D

a efecto de roturación y siembras de las Partidas de
Punpullo, Barreras, Lomo Laramo y Chaparales
del Monte Porrino de este comen de vecinos, con
el fin de extinguir el canutillo de Langosta de
que se halla infectado, con tal proposito y descien-
do el canuto, acuerdo que el aprovecham^{to} referi-
do se oferte, caso de ser autorizado por la superio-
ridad bajo de las condiciones administrativas sig.

1^a El aprovechamiento, gratuito, se braca por familias,
o vecinas, por iguales partes y a la vuelta

2^a La acción de cada vecino, podrá transferirse a otro ve-
cino, previo de ser verificado a forasteros

3^a Para los efectos del pago del dicho canon de los que
vediam^{to} se braca en treinta y cinco y dos partes
por cada uno de los dos años que comprende el du-
plante de quinientas fanegas, que es la cantidad que
se calcula a las Partidas mencionadas

4^a La roturación y siembra de la siembra, levantada que
sean las siembras, quedará a beneficio de los ganados
de estos vecinos, que lo disfrutaran gratuitamente

5^a Las cargas propias de siembra, se satisficran por
los vecinos usufructuarios en iguales partes
iguales partes



Se dispone
la poda
y limpieza
en id

En la inteligencia de que el d^{to} de la co-
siembra de sembrada en las Partidas del Punpullo
Barreras, Lomo Laramo y Chaparales de ~~omnibus~~
aprovecham^{to} de este qualto en las dos partes,
primero de roturación y segundo de siembra
de las áreas forestales que dejen ser, con side-
rando que no queda trancor la roturación y
siembra sin que se una y a la vez se ofe-
re la poda y limpieza de la arbolada, segun la
moldura del terreno, y ademas se beneficien a las

volado, cuyos aposeamientos con indicacion
 de la 1ª la estacion de la Langosta que existe en
 otras Pobladas, en esa concidencia y a favor
 de ser aprobada por la Superintendencia, acordada
 para se verifique el aposeamiento de
 da y beneficiar en citadas Pobladas bajo de las
 condiciones siguientes

Se ponan las mismas que 1ª las otorgaron y
 siembra quedan separadas, imponiendo la
 1ª un dia como procedimiento mal de tiempo
 y cada

de 10 dias y frena los otros tres, de que yo

el 1.º de Agosto, certifico =
 José Maicias Juan Manco

Juan Saiz Juan Trilioni Pedro Morale
 Eusebio Casquer

Antonio Morales Juan Lopez

Lorenzo Manco
 Lorenzo Manco
 Félix Borrado y Morale

D. Juan Manuel de...
 D. Juan...
 D. Juan...
 D. Juan...
 D. Juan...
 D. Juan...

En la villa de... a quince de mayo de...
 en la casa capit...
 anterior se aprueba...
 lo de que trata...

José Maicias
 Juan Manco
 Antonio Morales
 Juan Lopez Eusebio Casquer
 Pedro Morale
 Félix Borrado y Morale



N. 0.149.741

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.^a
VALOR 2 PESETAS



[Handwritten signature]

Sección ord^a

Don de *[illegible]*

D. Luis Mendonza *[illegible]*

4 Juan Blanco

4 Fran^{co} Lopez

4 Lorenzo San Juan

4 Lucio Sanchez

4 Pedro Morales

4 Fran^{co} Lopez

4 Ant^o Morales

En la villa de Salvatierra a veinte y dos
 de mes de abril ochocientos ochenta y dos:
 juntos para sección ord^a en la cara con-
 sistorial los señores de este ay^{to} Precedido por
 su Al^c, referidos al margen, a cuyo nom-
 brado se ha procedido a Beneficio de
 buena leyada de Alguacil de este ay^{to},
 permaneciendo en el desempeño del
 cargo y percibiendo su haber de sala-
 rio y otras vent^{as} de su oficio de arca, tras

de Alguacil
 de Alfonso
 Gonzalez y
 Garcia

la el veinte y cinco del presente mes inclusive, y en
 su lugar seagen a Alguacil, en el mismo oficio de
 a Alfonso Gonzalez y Garcia, vecino del Alameda,
 que lo ha solicitado entrando a disfrutar de su
 de desde el veinte y tres inclusive del mismo mes,
 y demás exclusivamente propio del cargo. Ho por
 man los señores de este ay^{to}, de que yo el Sr. secretario

[Handwritten signatures and text]
 Juan Blanco
 Francisco Lopez
 Lorenzo San Juan
 Lucio Sanchez
 Pedro Morales
 Francisco Lopez
 Antonio Morales

Lección, vid. a
Fon. de Sty^{to}

- D. Luis Mendonza, M. P. Presd^{te}
- Juan Blasco
- Fran^{co} P. Lopez
- Lorenzo San Juan
- Eusebio Vargued
- Pedro Morales
- Fran^{co} P. Loreda
- Ant^o C. Morphy
- "
- "
- "

En la villa de Salvatierra a veinte y once
de meso de abril ochocientos ochenta y dos
reunidos en base de la presidencia de don M.
calde los señores de esta ay^{ta} P. representador al ma
yor, entre otros capitulares para decidir
sobre el asunto que se leida el acta anterior y la que
se...

Se dio cuenta con lectura del R. Decreto
fecha 29 de Mayo de 1881, inserto en B. ofi
cial de la Prov. de B. de S. P. G. y en el
vender, cumpliendo con lo art. 1.º, acor

Ante el onde
fondos de
B. P.

daron la distribución de fondos del presente
en el que previene el art. 1.º de la ley de Sty^{to}, con
previniendo como primera parte de las obligacio
nes del personal y material de nuestros cam
pinares, después se satisficran, también con
aproximación, la de sustracción de proca y pábros y
demás del gual naturalera, y por último, se
acordó la distribución de los sueldos y gastos obliga
torios del presente a proporción y de la
cantidad ingresada.

Abono de
cortas gatas

Se abonara a don Rafael Alambra y Guerrero ochenta
y una puetas, valor de 36 libras de cera para el
ay^{ta}. A Rafael Herrera, herrero, tres puetas y media
por un poco nuevo que ha hecho para el ay^{ta} un par de
de agua sub de otros, con los materiales muertos.
A don Juan P. Recand^o de la Mota, diez puetas
por la nota de este pueblo cumplida en fin de Feb^{ro}
de 1881 y por último se satisficran diez puetas
de ella, unas a don Jacinto Camp y las otras
unas a Pedro Morales y Camp, por un par de
que cada uno ha servido de guardas municipales
y otras de su peseta y punto y un par ent^o por día.

Por el Sr. M. P. Presd^{te} presente: Luis de la

(9)



es necesario para atender al orden interior de
la poblacion y custodia de las cosas del campo
la creacion de un cuerpo de guardias municipales.
Puesto y discutido el asunto lo siguiente
se acordaron nombres de guardias municipales
ser con el sueldo de una peseta y treinta y
seis y medio cent. de mas a ser como y ovedes
reales, recayendo dicho nombramiento en Don
Marques y Martin y Diego Manga, y Morales
Vecinos de esta, y otros y aptos al cargo,
los cuales daran principio a desempeñar
el cargo y abandonar en trabajo el dia de
martes de febrero proximo. Esto firmen
los tres de ayto. de que yo el trio, certifico.

Juan Manuel
Juan Manuel
Moralizco forido



Franco Lopez

Lorenzo Morales

Eusebio Carque

Pedro Morales
Antonio Morales

Pedro Morales
Antonio Morales

- Lorenzo ord
- Trio de ayto
- Juan Manuel
- Franco Lopez
- Lorenzo Juan
- Eusebio Carque
- Pedro Morales
- Franco Lopez
- Antonio Morales

Entabilla de Salvacion a cinco de Febre
ro de mil ochocientos ochenta y dos puntos y sesenta
ord en la ca. a capitular bajo la presid de don Manuel
Morales de ayto del margen, se leyó el acta anterior
y se aprobó y se levanto la sesion y se firmó de que
tratar y formante, certifico.

Juan Manuel
Juan Manuel

Lorenzo Morales

Eusebio Carque
Antonio Morales
Antonio Morales

Sección 1ª

Tres del Ayuntamiento

- D. Luis Mundery, Alcalde
- José Maestas
- Juan Sánchez
- Eusebio Parques
- Franco Lorido
- Franco Lopez
- Pedro Morales
- Lorenzo San Juan

En la villa de Salvatierra a doce de febrero de
 de mil ochocientos ochenta y dos: reunidos los
 señores de este Ayuntamiento de Salvatierra que al tenor
 que se expresa en la sesión extra ordinaria del
 día de febrero de finitima en las sesiones de
 noventa y dos de los años de 1880-81
 acordaron en el presente que como a los señores
 de este Ayuntamiento se les ha de dar la concesión
 para que se les permita que las fincas
 municipales pertenecientes al año de noventa
 y dos de 1880 a 1881 que están en el
 con el dictamen de los señores de este Ayuntamiento

Se faga la
 lectura de
 1880-81

de la ley de terminación y proveya lectura de los artículos pertinentes
 de la ley de terminación por los señores de este Ayuntamiento
 referidos y determinación para el año de noventa y dos mil tres
 cientos veinte y cinco por finitima en el día de trece de mil
 ciento noventa y cinco con el acuerdo al proveyo que
 pro que se les permita con toda la documentación
 de la ley de terminación municipal y con el consentimiento
 de conformidad con el artículo 1º de la ley
 municipal de terminación de fincas de noventa y dos en
 el artículo de este artículo de la ley de terminación de
 fincas de noventa y dos y medio de brand y de los
 a fin de que cada uno de los señores de este Ayuntamiento
 lo que de ellas se les ofrezca y parezca. Lo firmamos
 de que certifico

Luis Mundery José Maestas Juan Sánchez
 Eusebio Parques Franco Lorido
 Franco Lopez Pedro Morales
 Lorenzo San Juan Felip Torres
 y otros

Sección 2ª

Tres del Ayuntamiento

- D. Luis Mundery, Alcalde
- Juan Maestas
- Franco Lopez
- Lorenzo San Juan
- Eusebio Parques
- Pedro Morales
- Franco Lorido
- Pedro Morales

En la villa de Salvatierra a diez y nueve de
 febrero de mil ochocientos ochenta y dos: reunidos los
 señores de este Ayuntamiento de Salvatierra que al tenor
 de la ley de terminación de fincas de noventa y dos que
 se les ofrezca y parezca, fue leída el acta anterior
 y se aprobó.

Después de acordar en proveyo para
 el año forestal de 1882 a 1883 se acordó





quien en el Monte Porrino de este término, y de común aprovechamiento, gratuito, los aprovechamientos a saber: Poda y limpieza en las Partidas de las labras, Medios, campo y Rincón. Poda y bellota en todo el Monte. Y labor para barbechos en dicho año forestal y sembrar en el subsiguiente de 1883-84 en las Partidas de las labras, Medios, campo, Rincón y Contienda. Y lo promanan dichos tres de *Sty*^{to}, de que yo el Sr. certifico.

Luis Munder

Juan Blanco

Francisco

Eusebio Carriquez

Antonio

Morales

Juan Lopez

Lorenzo

Felipe Bonada y Merced



Licencia ord. a
tres de *Sty*^{to}

- D. Luis Munder, ^{Capte}
- Juan Blanco
- Francisco Lopez
- Lorenzo San Juan
- Eusebio Carriquez
- Pedro Morales
- Francisco Lopez
- Antonio

En la villa de Calviatien a veinte y siete de febrero de mil ochocientos ochenta y dos: bajo de la Presidencia del Sr. Sr. se remoran los tres de *Sty*^{to} recordados al margen, en su tasa capitular para para cesion ord. y leida el acta anterior, se aprueba.

Acordaron, desentendido que fue de fondo trunco y palabrada caridad de los siguientes: a Alonso Dominguez Vera, pago de una por eta por premio de haber muerto en el año de 1870. a Santiago Dominguez y Pedro Gomez, quienes por las 1/2 la memoria de las cosas que han hecho del presente sorteo - el Sr. Castillo y Bermejo, nodera de la villa

Emilia una tria de Baldomero Gonzalez y de este Colegiado
 diez, a Josef de Venente y dos pesetas y media por el
 trabajo del trimestre veniente en diez y siete de este
 mes. A Baldomero Gonzalez Baquedano por em-
 plumbre nuevo para uso del Ayuntamiento, tres pesetas
 A Rafael Herrera, herrero, en arrendamiento de un
 setas y veinte y cinco cent. por cuatro pesos me-
 nos que ha hecho para el Ayuntamiento, catras de, cinco ag-
 rones de enjustras de una sepata y el hierro
 y acero empleado. A Juan Gallego Bimago tres
 pesetas por el reconstruccion y arreglo de la Balla
 de mores. A Juan Francisco Suetan una peseta por
 unio de trabajo muerto en 1880.

Descripción
 de fondos
 de Feb 0

Los mismos acordaron en conformidad al
 art. 153 de la ley de Ayuntamiento y al Decreto de 29 de Agosto
 de 1881 referente a las obligaciones del personal y material de instrucción primaria, se
 haga la distribución del presente presupuesto, satisfaciendo
 cuando por completo y preferentemente a las obli-
 gaciones de las escuelas públicas de esta, que tam-
 bien cobren de la meta de recursos de propios y otros
 y otros apremiantes, y después se distribuya
 por docenas partes entre los que tienen sueldos y
 trabajos y demás gastos obligatorios del presupuesto
 aprobado, la cantidad que se haya ingresado. Se
 firmen en los tres de este mes de agosto, certifica-

Juan Mendonza
 Juan Manuel Pardo Moral
 Eusebio Enriquez Francis Colorado
 Antonio Morales
 Juan Co Lopez
 Felix Bonald y herchano

Señor ord a
Tres de Mayo

D. Luis Mendonza
Juan Blanco
Francisco Lopez
Lorenzo San Juan
Eusebio Varquez
Pedro Morales
Francisco de
Ant. P. Morales

En la villa de Salvatierra a cinco de
Mayo de mil ochocientos ochenta y
dos: Remisor para session ord. en la
casa capitular los tres de Mayo de
la Presidencia de su M. C. Anotador
al margen se leyó el acta anterior y
se aprobó, y se abrió la session por los
tenidos asuntos de que tratar. El fin
man, de que se trata, certifico



Juan Lopez

Sup. Mendonza

Juan Blanco Pedro

Francisco Lopez

Antonio Morales

Lorenzo San Juan

Eusebio Varquez

Pedro Morales

Señor ord a
Tres de Mayo

D. Luis Mendonza
Juan Blanco
Francisco Lopez
Lorenzo San Juan
Eusebio Varquez
Pedro Morales
Francisco de
Ant. P. Morales

En la villa de Salvatierra a diez de Mayo
de mil ochocientos ochenta y dos: los
tres de mayo de la presid. de su M. C. Anota
dor al margen se remisor en su casa
capitular para session ord. de Mayo de Mayo
aprobó el acta anterior

Disentido que fue acordado en
bravida comisionada para la entrega en
casa de los tesoreros del presente 1802
a D. José Macias Jacarilla, persona

comisionada a pta al intento al que se le abonaran las deudas
de de que se devengue y se le comisionara los fondos necesarios
para el sueldo de honorarios, gastos de reunion y
demas que ocurra y sean precisos. El fin man, de que se trata, certifico

Juan Lopez

Sup. Mendonza

Pedro Morales

Juan Blanco Francisco Lopez

Antonio Morales

Lorenzo San Juan

Eusebio Varquez

Pedro Morales

- " Pedro Morales
- " Bra^{co} Loreda
- " Antonio Morales

Se puso de manifiesto el proyecto del presupuesto municipal de esta villa para el año económico proximo de 1882 a 1883 formado por la comision de su tiempo, y del todo que fue, utman dato conformes y arreglado a las necesidades de la misma, recursos con que cuenta y despo-

Se fija el presupuesto municipal del año de 1882 a 1883

siciones vigentes, acordaron fijarlo por su parte y que se exponga al publico por quince dias en conformidad al art^o 144 de la ley de ay^{to} reformada, y des- pue con diligencia que se acredite y de las vola- mientos de las tribunas de la villa a la junta mu- nicipal y en discusion y votacion definitiva y lo firmaron don Fern^{do} de Quirós el Trío, certifico =

Fern^{do} de Quirós Juan Blanco
 Juan^o Lopez Eusebio Canquey Francisco Lopez
 Lorenzo San Juan
 Antonio Morales Felix Garrado

Seccion ordinaria
 con efecto
 Ay^{to} de Ay^{to}

- " D. Luis Mander de Laredo
- " Juan Blanco
- " Bra^{co} Lopez
- " Lorenzo San Juan
- " Eusebio Canquey
- " Pedro Morales
- " Bra^{co} Loreda
- " Ant^o Morales

La villa de Salvatierra a nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y dos: concurran por la seccion ord^{ina}ria en la casa consue- ta de ay^{to} bajo de la presidencia de su il^{mo} Canca- da al margen, fue leida el acta anterior y se aprobo; y no teniendo acuse de que compare se abrio la seccion ordinaria y lo firmaron de quise el Trío, certifico =

Fern^{do} de Quirós Juan Blanco
 Juan^o Lopez Eusebio Canquey Francisco Lopez
 Lorenzo San Juan
 Antonio Morales Felix Garrado y Merchan

Accion ord^a de San Felipe
 Tres de Mayo
 Don Juan Mendonza Alcaide
 Juan Blain
 Juan Lopez
 Lorenzo San Juan
 Eusebio Parques
 Pedro Morales
 Juan P. Lora
 Ant. Morales

En la Villa de Salvatierra a diez y seis del mes
 de abril de mil ochocientos ochenta y dos: fuere
 la casa consistorial y a las once de la tarde de este
 Ayuntamiento de la Presidencia de su Alteza Real
 se dio el acta anterior y se aprobo; qbra
 dose la sesion, retirandose a las tres por
 no haber asunto de que tratar. Lo firmo
 Juan Mendonza

Juan Mendonza
 Eusebio Parques
 Juan P. Lora
 Antonio Morales
 Juan Blain
 Lorenzo San Juan
 Pedro Morales



Accion ord^a
 Tres de Mayo
 Don Juan Mendonza Alcaide
 Juan Blain
 Juan Lopez
 Lorenzo San Juan
 Eusebio Parques
 Pedro Morales
 Juan P. Lora
 Ant. Morales

En la Villa de Salvatierra a veinte y tres de
 de Abril de mil ochocientos ochenta y dos:
 se dio en la casa consistorial para sesion
 ord^a de la Presidencia de su Alteza Real
 de su Ayuntamiento, que al margen se expresa, fue lei
 da el acta anterior y se aprobo.

El Señor Alcalde Presidente manifiesta a la con
 gregacion que conforme a la ley de 31 de Diciembre
 de 1881 e instrucion de la propia Real, hay ne
 cesidad de nombrar la Junta de concejales que
 se requiera para los asuntos que surran, entre ma
 les para un total de sus miembros igual al de concejales y
 otros doble. Disuelto el asunto, teniendo presente la he
 ra general de contribuyentes, estacada de mayor a menor en
 orden de cuotas acumuladas por inmuebles y tributos y parti
 da en tres secciones, se procedio a verificar el sorteo de
 sesenta y dos individuos, doble sesion de concejales, cuya de
 legacion fue anunciada al publico el dia anterior y a la con
 tinuacion a todos los vecinos que quisieron presentarse, y con la
 designacion de las tres categorias y tambien cuando sea
 necesario asistir un numero igual al de concejales y que
 se han todos en resultando el siguiente

Nombramiento de Junta
 de concejales

Primera Categoría

Diego Alvarado Marin
Gabriel Carrasgal Merced
Diego Borrado y Merchán
Juan Carrasgal Petrosal

Para concurir
en un ^o igual de conce-
falo

Segunda Categoría

Ant^o Moral Alvarado
Dion^o Macías Regalés
Victoriano Peco Alvarado
Juan Petrosal Rodríguez
Felipe Mangas Marin

cuando sean todos
Para concurir en un ^o igual
cuando sean todos

Tercera Categoría

Juan Torrey Marin
Mano Torrey Macías
Juan de Guispea Belli
Juan Carrasgal Jarama
Juan Lopez Torres
Dion^o Moral Gago
Ant^o Petrosal Dentel
Blas Navarrota Carrasgal

Para concurir en un ^o igual
cuando sean todos

Hecho por terminado el acto, acordando se publique por
esta los nombres y apellidos de los adpuentes ^o concurientes
de los mismos y del secundario. Y lo firmen los tres con-
sejales de quego el ^o tres, certifico =

Juan Méndez

Juan Méndez

Franco Lopez ^{en el n.º cargo}

Juan de Guispea

Juan de Guispea

Antonio Moral

Felipe Borrado
y Merchán

0.396.063



HABILITADO PARA LA CLASE 10. VALOR 2 PESETAS

Señor ord^a
 Sr. de Sty^{to}
 D. Juan Antonio de Alca^{to}
 Juan Blanco
 Bra^{to} Lopez
 Lorenzo S. Juan
 Lucio P. Argued
 Pedro Morales
 Fran^{to} P. Lopez
 Abel P. Morales
 D. Juan Antonio de Alca^{to}
 de Sty^{to}

En la villa de Salvatierra a treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y dos: venidas en la casa concurral para leer ord^a baxa de la presidencia de Sr. M. de las Torres de este Sty^{to}, que al margen se espone, fue leida el acta anterior y se aprueba.
 En acto seguido acordaron se satisfagan al Sr. Marcos, Claramon y compañía, diez puñales y ochenta y ocho cent^{os} y 153 pliegos impresos de repartimiento de correos y 50 tablas de gachos. A don Juan por 18 pliegos de don de pro sup^{ta}, dos puñales y setenta y tres cent^{os} y 2 de la Adm^{to} de P^{to} de al por teni los de papel de reparto de conservacion, tres puñales. A Martin y compañía por el libro impreso de 200 paginas de un momento y otro de 200 paginas de defunciones, para el Ayuntamiento municipal, diez y siete puñales. A Gabriel Angar, Claramon por el aceite de petroleo y tubos de cristal que ha vendido para el alumbrado de este Sty^{to}, ochenta puñales y treinta y cinco cent^{os}.
 Tambien acordaron, en conformidad de lo que determina el art^o 153 de la ley de Sty^{to}, se haga la distribucion de fondos del presente m^o, satisfaciendo por completo y preferentemente el trabajo, retribuciones, menaje y casa de las D^{as}. consetas, publicar de esta vez y proveer de provisiones y luego la distribuya por dos o tres partes, entre las que tienen bueldas, racione y demas gastos obligacion del presupuesto impreso por el m^o de las ingresos en el formam^{to} de tres, certifiq^{ue}.

Juan Mendez
 Juan Marcos
 Fran^{co} Lopez
 Antonio Morales
 Luis de Alca^{to}
 Pedro P. Argued
 Felix Ferrando
 y Merchan

- Sesion ord^a de la Junta de la Realidad de Salvacion el día de esta
 día de Mayo de 1800
 D. Luis Mendez, Alcaide
 D. José Alamos
 D. Juan Blanes
 D. Lorenzo Marin
 D. Juan Lopez
 D. Juan Sturiani
 D. Lorenzo San Juan
 D. Casimiro Barquero
 D. Pedro Morales
 D. Juan L. Lario
 D. Ant. P. Morales

Se nombra de Agente
 en Madrid a D. Gregorio

y se acordó en el presente acta y dar
 remisión a la casa consistorial para
 que se acordase, bajo de la Pre-
 sidencia de su Alcaide los señores
 de este Ayuntamiento que al mar-
 gen de lo que se expresa, fue toda el ac-
 ta anterior y se aprobó.
 Por dicho Señor Alcaide se hizo
 presente; que para que se verifique la
 liquidación, emisión y percibo
 de intereses devengados y que se de-
 unguen de las inversiones el in-
 transferibles y costas de pago dadas a
 este Ayuntamiento por la Dirección de
 la deuda y caja general de Depósitos; pa-
 ra que preceda a conformarse las que se hallen
 entendidas, ya o bien en dichas Direc-
 ciones o en cualquiera otra parte de la per-
 tenencia de esta corporación, se estaba
 en el caso de nombrar un agente en
 la Corte de Madrid que represente a esta
 Municipalidad. Reiterados los señores Con-
 cejales de expresada proposición, de mu-
 lta que fue, de unanime confesio-
 nal acordando nombrar para que se
 presente a este Ayuntamiento en to-
 das las dependencias del Estado en
 la Corte de Madrid al Don Gregorio
 Garcia Ruiz, Agente del Colegio del
 mismo, quien procurara los intereses
 menudos y que puedan vencer, la
 emisión o incorporación, de sumen-
 tos, costas de pago y lo demás que
 tenga derecho a obtener esta
 Municipalidad, donándole a que



lla de donde se saca mas ventaja
 se ha de hacer y se ha de autorizar
 a dicho Señor Don Gregorio Garcia
 Rivero para hacer toda clase de conces-
 siones, liquidar y percibir los capita-
 les de los intereses vendidos y que pue-
 blan vender, y todo lo que tenga rela-
 cion con la tercera parte del producto
 por cuenta de Propios, depositada en
 la caja general del mismo nombre, en
 la autorizacion se entienda hasta pa-
 ra retirar el capital. Igualmente queda
 autorizada para hacer expedientes y se-
 guirlos hasta su terminacion en nombre
 del Ayuntamiento, para liquidar, dar
 finiquito de ellas y recoger valores, así
 como los censos efectivos que obren
 en poder de las anteriores y apodera-
 dos del Municipio y que sean de la
 propiedad del mismo, y para todo man-
 dar mas cuentas que el Ayuntamiento
 tiene y se puedan ocurrir en la Cor-
 te de Madrid en todas las oficinas de
 Estado y Tribunal de Cuentas. Por ultimo la auto-

... que se le confiere esta encomenda
 ... circular de la
 Direccion general de la Administracion
 ... de treinta y uno de Suero de pulo y cien
 ... y cinco, confirmada por otras dis-
 ... anteriores, es la que en dicha
 ... tambien de
 ... literales de esta
 ... del Tenor
 ... al Tenor de
 ... Director general de Administracion: Don
 ... de la Casa de Dops
 ... del Tenor Delega
 ... de la Provincia, y ma
 ... para el uso de
 ... de que yo el Secretario,
 certifico =

Juan Mendez, *Josellain* Juan Blanco
 Juan Lopez, *Josellain*
 Juan ...
 Juan ...
 Pedro ...
 Felix ...

058218
y quinientas pesetas, si bien es presumible ponedan
los fondos del by^{to} tenerlas de los atrasos que se le deben
de la renta del ochenta por ciento de sus propios, que en
esta liquidación, como al presente, no existen fondos en
arcas, y el caso es urgente y apremiante, repetida ca-
lidad de mil y quinientas pesetas, se tomaran á re-
ditos, (es el unico recurso que queda) de un ocho por ciento
anual, que segun se manifiesta hay persona que lo da,
y en el evento inesperado que los fondos municipales
por no tenerlos, no lo supliere, en ese caso, responderan
los señores concurrentes, á que tambien contribuirian
los vecinos pudientes que estan obligados á socorrer
al necesitado, á satisfactoria de sus propios peculios.

El jornal por persona que se embierta en los trabajos
es presado, sera de ochenta y ocho centimos de peseta ó
sea tres reales y medio.

Para enterar y administrar las obras y trabajos,
se nombra una junta compuesta de los Señores Don Ju-
an Blanco Olvecha, segundo teniente de Alcalde Presidente,
Don Lorenzo Marin Berceo, Concejal y Justaguis Mon-
roy y Don Luis Garcia Monte, mayores contribuyen-
tes, el ultimo depositario de los fondos, deviendo se-
llevar lista diaria de los jornales que se embiertan
y su importe dando cuenta. Y lo firman dichos
Señores de que yo el Secretario, certifico =

Juan Mendez Jose Maria Marin
Juan Blanco Juan Oñibe
Francisco Lopez Francisco Enrique Corque
Juan Morales Antonio Morales
Gregorio Pedro Juan

Juan Moreno y Juan Lambert
 Duce Ferrado Juan Mojica Gabriel Carrer
 Pablo Ferrado Eustaquio Moreuaff
 Luis Garcia Montor Alonso Guisado
 Juan Gomez y Juan Cases
 Señal de + de Juan Guisado
 Tomas Estrecha Señal de + de
 Alonso Rodriguez Simon Cercero Victoriano Casco
 Pablo Silba
 Pedro Borrado y Morshaff



Acta ordinaria
Señal de + de
 D. Luis Mendez, Alcalde de
 D. José Alarcón
 D. Juan Plana
 D. Lorenzo Marin
 D. Juan P. Lopez
 D. Juan Olivares
 D. Lorenzo San Juan
 D. Gregorio Parques
 D. Pedro Morales
 D. Juan C. Loreda
 D. José P. Morales
 Adjudicator
 D. Juan Caballero Estrecha
 D. Diego Guisado Alarcón
 D. Diego Borrado
 D. Pedro Morales Guisado
 D. Juanas Regala
 D. Juan P. Morales

En la villa de Estrecha a veinte y uno
 de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos:
 fundar en la casa consistorial los libros de
 este Ayuntamiento y adjuñtor, bajo de la Presidencia
 de su A. C. que al margen se expresa, en
 sesión pública extraordinaria para la
 que utaba convocados en forma legal
 por citación personal hecha por el Ayuntamiento
 Por el Sr. Presidente de turno presente:
 Que esta bastante adelantado el tiempo,
 y no puede aguardarse a que de una
 manera terminante y definitivamente
 se fija por esta autoridad y se acepta
 por el Ayuntamiento y adjuñtor el encabramiento
 de censos de esta villa y a él por un
 año económico de 1882 a 1883, que

11 Juan Torres Alarcón
12 Manuel González
13 Fernando Sempere
14 Juan Carrizosa

... el Real cédula de la Prueba del 8 de Julio último
... se encarga una relación de la Admⁿ de Bapue
... de las impuestas de la Prue^a de Pedro de
... y aprobada por el Sr. Delegado de la Prue^a, y se levanta
... a este Pueblo para el 2º semestre del presente año con
... un millón de reales, con un tanto de plus y menos y
... con un tanto de plus y menos, nada de los hechos por el respectivo al
... próximo año económico y pasado, se debe de llevar
... a delante este negocio, se tiene como punto de parte
... de la ciudad cantidad que debe de ser para un año con
... el total de un millón trescientas veinte y cuatro pesetas
... y cincuenta y dos centimos, desde luego y sin perjuicio
... de lo que resulte en su día, y resuelve, pro
... poner el medio para cubrir dicha cantidad con
... el que en concepto de encubramiento para 1882-83
... se adopta. Entorados otros por de república relación
... de un peso, de la ley e instrucciones de 11 de Dic^m de 1881
... de consumo, teniendo que fue, aceptando la pro
... posición del Sr. M^o Presidente acordando por mani
... mudad, en conformidad al artº 1º de la Instrucción,
... adoptar el medio de cubrir el encubramiento, el
... arriendo a venta libre de todas las raciones de car
... nes, aceites de todas clases, aguardiente de uva y lico
... res, vinos de todas clases, vinagre, jabón duro y blan
... do y granos, sin perjuicio de intentar provincia
... los encubramientos provinciales, dando a los gremios
... un plazo de tres días para que lo propongan, y tenien
... do presente el recargo de gastos provinciales y mu
... nicipales del 7º por ciento que está cargado por
... la Junta municipal al formar el presupuesto para
... dar en conocimiento de la Admⁿ de propiedades
... el medio adoptado según se expresa el artº 1º de
... dicha instrucción, y si no se rematar en el to
... do o algunas de las raciones o bien no cubriese,
... el encubramiento, la cantidad que resulte se hará
... efectiva por medio de repartim^{to} provincial

Para llevar a efecto el arriendo se anunciará
... la subasta por término de diez días en un solo
... remate que se verificará el día treinta y cinco del
... presente mes de once a doce de la mañana, en la





casa consistorial, ante el Sr. D. D. bajo de la Presidencia
 del Sr. Alcalde, anunciandose por edictos, uno que
 se inserte en el Boletín oficial de la Prov.ª a cuyo fin
 se remitirá al Sr. Gobernador civil para que lo mande in-
 sertar y otro que, despues de publicado por voz
 del puebo en todos los sitios publicos y de costumbre
 de esta poblacion, se fije luego en la tablilla de la
 casa capitular; cuya tablilla se verificará por pufa
 a la Plaza, destinandose la dha. hora de once a doce,
 a la proposicion por todos los tamos remitos ó por
 separado mas de otros, segun que haya proposiciones
 y sea mas convenient y por el todo del encapitan-
 to adjudicandose al mejor postor sin mas licitacion, pero
 si durante dicha hora no hubiere quien cubriere el
 tipo se anunciará inmediatamente otra tablilla para
 diez dias despues, y en ella se admitiran proposicio-
 nes por las dos terceras partes del importe fijado como tipo
 de remate, adjudicandose al mejor postor. Se dan por
 insertos en esta cota todas las disposiciones que con-
 tiene la instruccion novienial, relativas al arriendo
 con cuenta libre, y ademas el rematante quedará suje-
 to a las condiciones siguientes

- 1.ª El arrendatario queda subrogado en todos los derechos y pe-
 rones de la hacienda, en el ramo ó ramos que remate
- 2.ª Para la cobranza de los derechos de que deba hacer y precauciones pa-
 ra realizarlos, ha de sugetarse el rematante a las reglas de instruccion
- 3.ª Quien por tamos de recargas para gastos provinciales y municipales
 autorizadas ó que se autoricen en la época del contrato, ha de en-
 tregar la cantidad que correspondiere segun el arrendamiento con el
 fijo de a las espaldas y segun el tanto en que consistan los dha.

- 11.07 recargos y con los aumentos que hubiere obtenido en los tabar las
- 4^a Que las cuantías, reglamentarias, entre los arrendatarios y contribuyentes que se suelten, sean recueltas por el M.º y puedan a su discreción irada a la J.º del ramo, Delegado de Hacienda y de Municipalidad que establezca la instrucción
 - 5^a Que el pago al J.º de la cantidad en que quede hecho el remate, se ha de verificar por trimestres en los cinco primeros de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo, en moneda de oro ó plata, usual y corriente con exclusion de todo pago en moneda creada ó por el J.º y sus sucesores de su cuenta corriente y cargo en poder del J.º del J.º y si no lo verifican dentro de un mes de haberse aprobado los tramos y por el J.º de la Instrucción para el libro de contribuciones del Estado de 3 de Diciembre de 1869; pudiendo dividir el J.º su acción, bien a arrendatario ó bien a los fidejados, ó los dos a la vez, a su discreción, y sin necesidad de hacer cesión en los bienes del promitente, la cual acción delega desde luego el J.º en el M.º de su oficio
 - 6^a Que siendo el arriendo un contrato hecho a suerte y ventura, no podrá pedirse rebaja del precio estipulado ni indemnización alguna.
 - 7^a Que si de faltar de cumplir alguna condición y de ella se sigue el perjuicio al J.º, quedará obligado el rematante a recucirla.
 - 8^a Que si se alterasen los derechos en alza ó baja, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo, fuese en dirase este
 - 9^a Que el J.º y por medio de su M.º de, prestará al rematante el auxilio que reclame y legalmente daba derecho
 - 10^a Que ante el J.º, presidido por el M.º, se celebrarán los remates. El rematante presentará fidejados, que el J.º aceptará ó desechará según sea su responsabilidad para el ramo ó ramos que remate, no admitiéndose como rematantes ni fidejadores a los deudores ó fidejados municipales de los fondos municipales y de las J.º de Municipalidad que determinó el art.º 118 de la Instrucción de 31 de Diciembre de 1881.
 - 11^a Que ha de ser de cuenta del rematante satisfacer todos los gastos de subasta
 - 12^a Que el presupuesto de cada ramo de cuota para el estado y recargos y derechos a exigirse por unidad, y base de los males se subastará, con

Presupuesto



	Recargos		Diferencia		111
	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	
Carne de todas clases	3151 17	2205 82	5356 99	160 71	5517 70
Aceite de comer y arder	1736 10	1215 27	2951 37	884 4	3039 71
Aguardiente, alcohol y licor	213 34	660 31	1603 65	84 11	1651 79
Vino de todas clases	270	189	459	10 77	172 77
Almagra	138 87	77 20	236 07	7 08	243 15
Tabaco duro y blando	230 84	161 59	392 43	61 77	404 20
Harinas y sus avinas	4854 20	3327 93	8252 13	247 57	8499 70
Carbón vegetal (C.D.)	"	"	"	"	"
Total	5537 15	7927 15	19251 67	577 55	19829 22



Carne de todas clases
 Aceite de comer y arder
 Aguardiente, alcohol y licor
 Vino de todas clases
 Almagra
 Tabaco duro y blando
 Harinas y sus avinas
 Carbón vegetal (C.D.)
Total

Derechos a exijir por unidad

Cuota

Especie	Unidad	Yden usual	Recarga		Diferencia		Total
			Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	
			0,05	0,025	0,025	0,025	0,09
Carnes	Carne muña tan o fresa	Kilogramos	0,025	0,016	0,016	0,016	0,03
		Libra	0,025	0,016	0,016	0,016	0,03
	Carne muña tan o fresa	Kilogramos	0,08	0,056	0,136	0,061	0,14
		Libra	0,0361	0,023	0,061	0,023	0,06
De Cerdo	Salada	Kilogramos	0,08	0,056	0,136	0,061	0,14
		Libra	0,0361	0,023	0,061	0,023	0,06
	Salada	Kilogramos	0,33	0,216	0,546	0,269	0,81
		Libra	0,056	0,036	0,092	0,036	0,09
De Cerdo	Salada	Kilogramos	0,33	0,216	0,546	0,269	0,81
		Libra	0,056	0,036	0,092	0,036	0,09
	Salada	Kilogramos	3,36	5,152	12,512	0,675	12,89
		Libra	0,0361	0,023	0,061	0,023	0,06
Aceites de todas clases	Salada	Kilogramos	0,33	0,216	0,546	0,269	0,81
		Libra	0,056	0,036	0,092	0,036	0,09
	Salada	Kilogramos	0,60	0,48	1,08	0,056	1,05
		Libra	0,0361	0,023	0,061	0,023	0,06
Aguardiente alcohol y licor	Salada	Kilogramos	0,08	0,056	0,136	0,061	0,14
		Libra	0,0361	0,023	0,061	0,023	0,06
	Salada	Kilogramos	1,30	0,975	2,315	0,074	2,38
		Libra	0,0361	0,023	0,061	0,023	0,06
Vino de todas clases	Salada	Kilogramos	2,50	1,75	4,25	0,1275	4,35
		Libra	0,0361	0,023	0,061	0,023	0,06
	Salada	Kilogramos	1,25	0,875	2,125	0,06375	2,19
		Libra	0,0361	0,023	0,061	0,023	0,06
Almagra	Salada	Kilogramos	0,60	0,48	1,08	0,056	1,05
		Libra	0,0361	0,023	0,061	0,023	0,06

panes	de arroz, garbanos y sus animal	Sookilogramos	1 12	0,750	1,90 ⁰⁰	0,05 ⁰⁰	1,96
		fanega	0,25	0,175	0,425 ⁰⁰	0,04 ⁰⁰	0,465
		Sookilogramos	3 00	0,70	1,70	0,05 ⁰⁰	1,75
		fanega	0,25	0,175	0,425 ⁰⁰	0,04 ⁰⁰	0,465
		Sookilogramos	0,30	0,21	0,51	0,01 ⁰⁰	0,52
		fanega	0,075 ⁰⁰	0,052 ⁵⁰	0,127 ⁵⁰	0,002 ⁵⁰	0,13
		Sookilogramos	0,20	0,14	0,34	0,01	0,35
		fanega	0,05	0,035 ⁰⁰	0,085 ⁰⁰	0,001 ⁰⁰	0,086
		Kilogramos	0,07	0,051 ⁰⁰	0,117 ⁰⁰	0,002 ⁰⁰	0,119
		Libra	0,032 ⁰⁰	0,022 ⁵⁰	0,055 ⁰⁰	0,001 ⁰⁰	0,056
	Arreba	0,30	0,56	1,36	0,04	1,40	

Y lo firmaron dichos Señores, de que yo el Sr. D. Juan de Dios, escribo =

José Manuel *José María* *Juan Blanco*

Juan López *Juan Viveros* *Antonio Méndez*

Francisco *Francisco* *Francisco*

Pedro Morales *Isabel Carrizosa*

Juan Carmona *Antonio Morales Quisano*

Alonso Torres *Juan Torres*

Victoriano Pérez *José Morales*

José *José*

- Yession ord a
- Tru de tyto
- D. Luis Sandoval
 - Juan Blanco
 - Francisco Lopez
 - Lorenzo de la Hoya
 - Diego de Parques
 - Pedro Morales
 - Antonio Lopez de
 - Antonio Morales

En la villa de Salvacion a veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos: los señores de este ayto al margen referidos reunidos en casa Capitulada bajo de la presidencia de su Ato. fue leida el acta anterior y se aprobó. Disputada que fue se acordó se satisfaga una peseta a don Juan Morales Gago por premio de

N. 2.767.826



hayan sueldo en 2000 en este termino y en conformi-
dad al artº 153 de la ley municipal, se distribuiran los
ingresos obtenidos en el presente mes entre los suel-
dos de empleados y demás gastos obligatorios del
presupuesto aprobado, dando preferencia a las de-
tas escuelas publicas, sueldo de profesores y otros
apremiantes. Yo firmo de haber sido de que gozo
Yo, certifico =

Juan Blanco
Francisco Corido
Pedro Morales
Antonio Morales
Felipe Borrado
y Mercha

Sección ordena
Sección sin efecto
Caja de Ayto
Don M. M. de B. B.
Juan Blanco
Juan Polopon
Lor. San Juan
Francisco Barquero
Pedro Morales
Juan Corido
Antonio Morales

En la villa de Valdelegnido a cuatro de junio de
mil ochocientos ochenta y dos: fueros en la casa
consistorial y a petición ordenada de este ayto, que
almacen de ropas, se leyó el acta anterior y se
y como no hubiere asunto de que tratar, se
levantó la sesión, firmando, certifico =

Juan Blanco
Francisco Corido
Pedro Morales
Antonio Morales
Felipe Borrado
y Mercha

sesion ord^a a un efecto

- Don de Hijo
- D. Juan Mendez, Alcaide
- Juan Blanco
- Franco Lopez
- Lor San Juan
- Eusebio Barquet
- Pedro Morales
- Franco Loreda
- Anto Morales

En la villa de Salvatierra a once de junio de mil ochocientos ochenta y dos: Don Francisco de Hijo, en su calidad de Jefe de la presidencia de su M. C. en virtud de un mandado de su M. C. para que se reuniera en su casa consistorial y se leida el acta anterior se aprobó. No hubo otro efecto de que ocuparse y se levantó la sesión. Yo firmo, de que certifico =

Juan Mendez Juan Blanco
Eusebio Barquet Francisco Lopez
Juan Lopez Pedro Morales
Antonio Morales



sesion sin efecto

- Don de Hijo
- D. Juan Mendez, Alcaide
- Juan Blanco
- Franco Lopez
- Lor San Juan
- Eusebio Barquet
- Pedro Morales
- Franco Loreda
- Anto Morales

En la villa de Salvatierra a diez y ocho de junio de mil ochocientos ochenta y dos: reunidos en sesión ord^a en su casa consistorial los señores de Hijo, en su calidad de Jefe de la presidencia de su M. C. en virtud de un mandado de su M. C. para que se reuniera en su casa consistorial y se leida el acta anterior y se aprobó, y se retiraron y faltó el asunto de que ocuparse. En su crédito lo firmo, certifico =

Juan Mendez Juan Blanco
Eusebio Barquet Francisco Lopez
Juan Lopez Pedro Morales
Antonio Morales

sesion ord^a

- Don de Hijo
- D. Juan Mendez, Alcaide
- Juan Blanco
- Franco Lopez
- Lor San Juan
- Eusebio Barquet
- Pedro Morales
- Franco Loreda
- Anto Morales

En la villa de Salvatierra a veinte y cinco de junio de mil ochocientos ochenta y dos: reunidos en su casa consistorial y a las once de la noche de la presidencia de su M. C. Don Francisco de Hijo, en su calidad de Jefe de la presidencia de su M. C. en virtud de un mandado de su M. C. para que se reuniera en su casa consistorial y se leida el acta anterior y se aprobó.

Se acordó, después que fue se retiró la sesión de fondos municipales, la cantidad de a cubrir = a don Frigo y Flora, una pila y unos de un punto al D. Juan Alonso Casanot de Hijo y unos de un punto



por los trabajos como auxiliares que hay que hacer en
 obra de S^{ta} y que es imposible confiegan por sí el trabajo
 y suficiente ord^o con motivo del padecimiento de varias
 personas, los de la Sal, repartos de tercet C, matricula
 del sub^o ind^o y otros que á la vez y convenientemente
 mandan hacer con gran exactitud, dobles á sea
 el ultimo trimestre y el año con omnia subservio - A D
 Don Martin Jaramilla, con 4 de quintos á la Capital,
 cuenta cuarenta y nueve pes^{os} por sus honorarios, por los
 de moras y sus reconocimientos y demas gastos - A D
 Don Juan Gutierrez, dos puntas de muerte de un 2000 y un 2000
 A los tres Maestros y comp^{añ} quinientos y sesenta y tres
 cent^{os} por por impresor, lo actas de eleccion; otras diez
 de compromisos, lo libros de votantes; 800 recibo de
 reparto de consumo y correo - A D Don Garcia, unape
 seta y un cuenta cent^{os} por haber llenado los recibos de
 indult - A D Don Juan Maldonado dos puntas de 7000 -
 A los tres Maestros y comp^{añ} por impresor de un ofa de
 reparto y correo tres puntas y treinta y ocho cent^{os} y
 por ultimo y en observancia del art^o 153 de la ley municipal
 se liquidara y satisfara á los empleados y que tienen trabajos
 sueltos y asignaciones de este S^{ta}, lo que de la resta se com-
 pletara, asi como se satisfara todas las otras conti-
 dades de cualquiera otra clase y concepto que sea, que es-
 tando aprobadas se haya gastado y estén dentro del
 presupuesto aprobado, apelando si fuere preciso á la par-
 tida de impresor, profesores de escuelas urgentes y que
 mediante las de instrucion primaria y correo se provea
 breve. Esto firmamos, artifices =

Distribucion de fondos á finis

Francisco Mendez, Pedro Morales, Juan Blanco

Eusebio Enriquez
 Juan Lopez
 Francisco Gordo
 Antonio Morales
 Felix Ferrada y Merchan



Yecion ord a
 Fran de Soto
 D. Luis Mendonza, Alcaide
 Juan Blanco
 Fran Lopez
 Don San Juan
 Lucio Parques
 Pedro Morales
 Fran Lora
 Ant. Morales

En la villa de Salvacion a diez de Julio de mil
 ochocientos ochenta y dos: estando reunidos en la casa
 consistorial y ayuntamiento por tres de autoridad y bajo
 la Presidencia de don Esteban, anotador al margen, fue
 leida el acta anterior y se aprobó. No hubo
 de que tratar y se despidió la Junta, firmándose
 por tres, de que certifico =

Juan Mendonza
 Fran Lopez
 Lucio Parques
 Antonio Morales
 Juan Blanco
 Fran Lora
 Ant. Morales
 Francisco Lora
 Pedro Morales
 Juan Mendonza



Yecion ord a
 Fran de Soto
 D. Luis Mendonza, Alcaide
 Juan Blanco
 Fran Lopez
 Don San Juan
 Lucio Parques
 Pedro Morales
 Fran Lora
 Ant. Morales

En la villa de Salvacion a nueve de Julio de mil ochocientos
 ochenta y dos: estando en la casa consistorial
 en reunion ord por tres de autoridad y bajo de la Presidencia de don
 Esteban, que se anotó al margen, fue leida el acta ante-
 rior y se aprobó.

En conformidad y observancia de la regla 1.^a
 del art. 64 de la ley municipal, disuelta que fue,
 se acordó por el ayuntamiento, teniendo presente el vecinda-
 rio, la manita y elase de izquierda del pueblo, deter-
 minar en cuatro el numero de secciones del mu-
 nio a saber. 1.^a Seccion de la Calle Grande, de

Determinacion de
 secciones y n. de
 varales

A. S. de las calles de San Pedro, de San Juan, de San Antonio y
 de San Marcos = Segunda Seccion del Barrio de San Antonio, Plaza,
 calle del Arco, Arroyo y Plaza. 3.^a Seccion de la Calle de San Pedro
 Barrio de Peña, plaza del Horn, plaza del Barrio y calle de San Pedro.
 4.^a Seccion de Corredora, Virgen, Plano de la Virgen, y de San Juan, Calle
 de San Juan y afueras. A la primera, tercera y cuarta se der las tres man-
 das de la ley municipal y se le designan tres varales, o a acordar
 y a la segunda der. Publíquese el resultado a requerimiento de la ley
 del art. 65 de la ley. Lo firmamos por tres, certifico =

Juan Mendonza
 Lucio Parques
 Fran Lopez
 Antonio Morales
 Juan Blanco
 Fran Lora
 Ant. Morales
 Francisco Lora
 Pedro Morales
 Juan Mendonza

N.º 767.827



Sección ord^a de efectos
 de San de Agosto
 D. Luis Sandoval, A.º Pte
 Juan Planes
 Juan López
 Los San Juan
 Eusebio Barquero
 Pedro Moral
 Juan López
 Ant^o Moral

En la villa de Salvatierra a diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y dos: Reunidos bajo de la Presidencia de su A.º Sr. Sr. de este Ayuntamiento al margen en la casa consistorial y a las once de la tarde, fue leída el acta anterior y se aprobó. Y como no hubiere asunto de que tratar, se dio la sesión formada, certifico =

José Mendez

Juan Planes

Eusebio Barquero
 Francisco López
 Francisco López
 Antonio Moral
 Pedro Moral
 Gobierno Municipal

Sección ord^a
 de San de Agosto
 D. Luis Sandoval, A.º Pte
 Juan Planes
 Juan López
 Los San Juan
 Eusebio Barquero
 Pedro Moral
 Juan López
 Ant^o Moral

En la villa de Salvatierra a veinte y tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos: Reunidos bajo de la Presidencia de su A.º Sr. Sr. de este Ayuntamiento al margen, se comunicó en la casa consistorial y a las once de la tarde, fue leída el acta anterior y se aprobó y se levantó la sesión por no haber asunto de que tratar. Y lo fué =

José Mendez

Juan Planes

Eusebio Barquero
 Francisco López
 Antonio Moral
 Pedro Moral
 Gobierno Municipal
 Felipe Sandoval y Morcillo

Sección 1ª
de utilidad
 D. Luis Mendoz, Alcalde
 Juan Blanes
 Fran. Lopez
 Enciso Parques
 Pedro Morale
 Fran. P. Lora
 Ant. Morales

En la villa de Salvatierra a veinte de
 no de mil ochocientos ochenta y dos: juntos
 para sesión ord^a en la casa consue^{ta} los tres
 de este mes de Mayo de la Presid^a de su Mage^{stad}, Don
 Pedro Almaraz, se leyó el acta anterior y
 se aprobó.

En cumplimiento del art^o 153 de la ley munici-
 pal, y de acuerdo que fue el acuerdo, se acordó
 por el ayto se distribuya en esta vez la
 cantidad que haya ingresado en arcos por
 Distribucion de iguales partes, entre los individuos que tu-
 vieron sueldos y asignaciones aprobados en
 el presupuesto y en proporción, así que se
 harán las demás gastos obligatorios del mismo pa-
 do preferencia a los de las escuelas públicas y de otros
 de personas pobres por sus tareas apremiantes. Y lo pro-
 muevo, certifico =

Luis Mendoz

Juan Blanes

suscribo con que
 Francisco Lora
 Antonio Morales

Fran. Lopez

Pedro Morale

Antonio Morales

José Rosendo

Del Real Consejo

Sección 2ª
de utilidad
 D. Luis Mendoz, Alcalde
 Juan Blanes
 Fran. Lopez
 Enciso Parques
 Pedro Morale
 Fran. P. Lora
 Ant. Morales

En la villa de Salvatierra a tres de Agosto de
 mil ochocientos ochenta y dos: juntos en la casa
 consue^{ta} para sesión ord^a los tres de este mes
 de Mayo de la Presid^a de su Mage^{stad}, notado al margen
 que leída el acta anterior y se aprobó.

No hubo de que tratar y se levantó la sesión.
 En su crédito lo firmo, certifico =

Luis Mendoz

Juan Blanes

suscribo con que

Fran. Lopez

Francisco Lora

Pedro Morale

Antonio Morales

José Rosendo

Del Real Consejo

Yerón ord a
 Sr de Sty^{to}
 D. Luis S. B. B. M. M.
 Juan Blanco
 Juan P. Lopez
 Luis S. B. B. M. M.
 Enc. S. B. B. M. M.
 Pedro Morales
 Juan P. Lopez
 Ant. P. Morales

En la Villa de Galveleon a tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos: los tres de este Sty^{to} bajo de la Presid^a de su M. C. representados al margen, se reunieron en su casa en sesion ord^a, y fue leida y aprobada la sesion anterior



Dada cuenta al Sty^{to} con fecha de Mayo de este año del Sr. Gobernador Civil de la Prov^a de fecha 10 de Junio ultimo en Bolatin oficial del

Expediente de aprovechamiento forestal

21, así que del plan de aprovechamiento forestal de 1882 a 1883 de la Prov^a el interesado y sus

todo el asunto suficientemente acordaron se instruya en los expedientes que componen en estado plan del Monte Corvin p de comun aprovecham^{to} gratuito de este pueblo que consisten en poda y limpieza en el arbolado de encina y alcornos que y rose del monte bajo en los Partidos de las Cabras, Medio, Campo y Union; Pastor y yerba en todo el Monte - y labor para barbedicar en el año forestal de 1882 a 1883 y sembrar en el subsiguiente de 1883 a 1884 en los Partidos de las Cabras, Medio, Campo, Union y Pontienda. Y montaron en todo el Monte

Por cada uno de representados aprovechamientos se instruirá un expediente con sugerion a cada uno de los, tramandose por los puntos de Parroquia y se verificara bajo de las condiciones administrativas siguientes:

- 1^a El aprovechamiento gratuito, se hará por familia, o por unos, en iguales partes y a la suelta
- 2^a El ganado que entre en el aprovechamiento sera propio del vecino, adquirido con sus medios de anticompra y pudiendo transitar de vecino a vecino, pero no a forasteros
- 3^a El truco, atendiendo a la pequeña parte que a cada vecino pueda caber incapan de contentos en ella el ganado por la falta de pastos, abrebaderos y otros medios, sera



libre para toda clase de ganaderia.

La 2ª Las cargas propias de dho monte que comprenden la Com
unidad, poran satisfactorias tambien por qualquiera parte
por los vecinos como lo son los aprouebamientos
y lo firmamos dho dho de que yo el dho, certifico =

José Mendez Juan Blanco

Eusebio Carquez d dho Moraly

Fran.º Lopez Francisco Llorido
Lorenzo San Juan Felipe Carrado

Antonio Moraly

Señor ord.ª

Tro de dho.º

- D. Luis Mendez
- Juan Blanco
- Fran.º Lopez
- Don.º San Juan
- Eusebio Carquez
- Pedro Moraly
- Fran.º Llorido
- Antonio Moraly

En la villa de Salvacion a veinte de Agosto de
mil ochocientos ochenta y dos: los señores Tro de dho
dho bajo de la Presid.ª del M.º B.º reunidos al
margen, se reunió en la casa conuictoria
para sesion ord.ª y leida que fue el acta
anterior se aprobo. Y no habiendo asunto
que tratar, se levanto la sesion, firmando
de que certifico =

José Mendez

Juan Blanco

Eusebio Carquez Francisco Llorido Antonio Moraly

Fran.º Lopez d dho Moraly
Lorenzo San Juan Felipe Carrado

Señor ord.ª

Tro de dho.º

- D. Luis Mendez
- Juan Blanco
- Fran.º Lopez
- Don.º San Juan
- Eusebio Carquez
- Pedro Moraly
- Fran.º Llorido
- Antonio Moraly
- Juan Blanco

En la villa de Salvacion a veinte y siete de
Agosto de mil ochocientos ochenta y dos:
reunidos los señores de su dho.º en la casa conuictoria
real bajo de la presidencia de su M.º B.º que
se expresan al margen, en sesion ord.ª fue
leida el acta anterior y se aprobo.

Por el dho M.º B.º se tuvo presente que el
objeto de esta reunion era para celebrar
el corte de los arroyos que son el encano

N.º 767.840



van de constituirse en este año economicos la Junta mu-
 nicipal al tenor de la que dispone la ley de 14 de Mayo de 1874
 y el Regto de 20 de Abril de 1870, cuya reunion fue reuni-
 cada dos dias antes y tambien una hora antes
 de la presente sesion por el medio de costumbre a
 la hora de las once y media y a las diez, en la
 virtud, introducidos los Plenos de 1870, a propuesta de los
 acunstantes que se presentaron, dispusieron se des-
 proiniquis al acto y al efecto se des la tura de im-
 presos terminos del art 1.º de la ley de 14 de Mayo de 1874
 y del 15.º del Regto. Sin protesta alguna ni vocal
 nrause de que deva hacerse merito, se paso a rea-
 lizar la operacion, segun de la lista de las respectivas
 secciones y de los nombres de los vecinos comprendidos
 en las papeletas, e introducidas en botas y cestas en
 un cantaro, medidas y practicando cada sorteo con la
 debida separacion, resultaron designados por la suerte
 se como adjuantos los sujetos siguientes

Seccion primera de la Calle Granada, Medio, Calle
 de Arabia de Leonis, Escobedo, Plaza de San Pedro y Calle
 de Arriba

- D Juan Santos Lopez Macias
- " Cecilio Mangas Marin
- " Francisco Cuenda Moriano
- Seccion segunda del Barrio de San Antonio, Plaza, Calle de
 San Juan, Caceres, Arroyo y Filipinas
- " Gil Mangas y Marin
- D Pedro Jose Carrasal Murcia

Vicario tercera de la Calle de Voladillo, Barrio de
Peña, Cuesta del Cura, Cuesta del Barrio y Calle Redonda,

D. Lorenzo Leal San Juan

" Juan Carristero Lirioch

" Juan Carraval Jacin

Sección cuarta de la Corredora, Burgon, Llano de
la Burgon, Santa Maria, Callota y afueras

D. Juan Felipe Corrala Marin

" Manuel San Juan Loreda

" Juan Gomez Merchan

Cuyo total de once asociados es el correspondiente
te al numero de concejales de que consta este ayto. En
su virtud acordó el ayto que se publique en su virtud
do inmediatamente en la forma ord y se partiere
pe por oficio, que se parara a domicilio, a cada uno
de los asociados en observancia de lo que dispone
me el art 16 del Regto



Distribucion
de
fondos

En virtud de lo que dispone el art 193 de la
ley de ayto acordó este se distribuyeran los canti-
dad que resultan de ingresos en el presente mes, en-
tre los empleados y demás gastos obligatorios del proce-
sinto, dando preferencia a los de instrucción y prome-
ria. Y lo firman thus tres ayto, certifico-

Juan Mendez

Juan Manuel
Pedro Moray

Juan Lopez

Antonio Morales

Francisco Lopez

Juan San Juan

Pedro Donado



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

sesion ord a

Fr^o dist^o

- D. Luis Mendez
- Juan Blasco
- Juan Lopez
- Luis San Juan
- Enauro Parques
- Pedro Morales
- Juan Llorca
- Ant. Morales
- Juan Ordoñez

En la villa de Salvatierra a tres Setiembre^{no}
 de mil ochocientos ochenta y dos. Reunidos
 en la Casa Consistorial los Señores de su A. y C.
 bajo la presidencia de su A. C., expresados al
 margen, para sesion ordinaria, se dio lectura
 ra del acta anterior y se aprobo, y se puso

Que la finca nombrada en la actualidad La
 Contienda, termino de Barcarrota lunde al
 Monte porriño de esta, correspondiente el dere-
 cho de siembra sin limitacion y las aguas
 que en ella existen, a este comun de vecinos,
 que junta con otras porciones ó partidas for-
 man y llevan el nombre de Monte porriño,
 esta exceptuada de la desamortizacion por
 las leyes de la misma, y ultimamente por la
 sentencia del Supremo Tribunal de 17 de Junio
 de 1874 en el pleito contencioso administra-
 tivo, seguido por este A. y C. contra la D. n. de
 del Estado. Que sin embargo de esto la Comi-
 sion de ventas de la provincia ó sea a la D. n. de
 ha sacado a la venta expresado derecho
 de siembra de la Contienda, el A. y C. a pro-
 testado la subasta y seguido es pendiente
 en la escala administrativa por ultimo
 se determina en Real orden fecha 8 de Fe-
 brero ultimo que le fue notificada sub. P. de
 Marzo sucesivo ~~de desestimar~~ de recur-
 so de alzada interpuesto por este Municipio,
 y confirma el acuerdo de la Direccion del ra-
 mo de 3 de Abril del año ultimo que determi-
 na la enagenacion del derecho de este Muni-

Se acuerda la
 Defensa de la Contienda
 de la ab. andore de
 la D. n. orden en que
 propone la venta, y
 se nombra abogado
 para Defensa a D. n.
 Juan H. y Gomez



cipis á la Contienda. Hecho un hecho claro para este
 Byto que la Contienda es parte integrante del p[ro]p[ri]o
 te p[ro]p[ri]o, induyendose en las expedientes de apro-
 vechamientos forestales y obligada á satisfacer el
 censo enfiteutico por que se dio qu[er]is del Conde de
 Feria ^{y exceptuada de la desamortizacion} consultando como se ha consultado la opi-
 nion y voluntad de estos vecinos, el Byto en uso de
 sus facultades acuerda se defienda representada Contien-
 enda, oponiendose y alrandonse para ante el con-
 cejo de estado de la Real orden referida de 8 de Fe-
 brero proximo pasado, nombrando para que le
 represente y defienda á D. Juan N[un]a y Gomez Abba-
 gado del Colegio y vecino de la Corte de Madrid, don-
 do facultades al Senor M[er]c[ede] presidente para que
 le otorgue el competente poder para el Notario publico
 y haga y egerite dichos Sr. M[er]c[ede] todo cuanto sea ne-
 cesario y concerniente á este acuerdo. No firmaron di-
 chos Senores de Byto, de que yo el Sr. certifico = Inter-
 venglonse = y exceptuada de la desamortizacion = va-
 le =

Sr. M[er]c[ede] Juan M[er]c[ede]

suscribe conque

Fran[co] Lopez parmis color de

Padre Moraly

Antonio Moraly

Felix Borrado
 y Lechuga

Continuanon de la
 misma sesion =
 cosa y a la tarde en
 el p[ro]p[ri]o del Sr. M[er]c[ede]
 para a las diez y
 una

Continuanon de la sesion de las diez y una
 de la Byto acordaron i se pague una
 cantidad que hasta á Cristoval Gonzalez
 y Morera, hijo de Felix y Borrado, suerfa





mo de madre, pobre de solemnidad y dotali-
do, el que nació el octavo de Julio ultimo, dan-
dosele veinte y cinco centimos de pensión por día
a contar desde el día anterior inclusive y
terminara al cumplir un año de edad, o antes
si muere y en caso de morir. Y de lo con-
tra a José González Llorca, octogenario, im-
pedido en cama, y pobre dotali-do, con seten-
ta y cinco cent. de pensión diaria, para su ali-
mento y existencia a contar desde el punto
y muere inclusive inclusive de Agosto ultimo,
cesando si viviere a mejor fortuna o muere.
Y lo firmaron estos tres, de que certifico =

José Musero J. Musero

Francisco Lopez, escribano

Juan Trubeni

P. Moral

José María Sánchez



Sección ord^a inspecta

- José Musero
- Juan Olmos
- Juan López
- José María
- Juan Olmos
- José María
- Pedro Moral
- Juan López
- José María

Autonómico

Moral

En la villa de Salvatierra a diez de Setiembre de
mil ochocientos ochenta y dos: juntos en
su casa a concertar y absolver oral a bap de
la presidencia de su M. C. los tres de su ofi-
ciarios al margen, se leyó el acta an-
terior y se aprobó. Y por no haber asen-
to de que comparezca se abrió la sesión por

D. José Musero
J. Musero

manda, de que certifique =

Juan Mendez Jose Macias

Francisco Lopez Juan Blanco

Pedro Moraly Eusebio Carquese

Antonio Morales Juan Ordoñez

Lorenzo Lopez y Torralba

Acta id

- Don de ...
- D. Juan ...
- Juan Blanco
- Juan Lopez
- Juan ...
- Lor. San Juan
- Eusebio Carquese
- Pedro Moraly
- Juan ...
- Antonio Morales
- Jose Macias

En la villa de Salvatierra a diez y siete de
 febrero de mil ochocientos ochenta y dos
 bajo de la Presidencia del M. C. se reunieron
 los señores individuos se repusieron al margen
 para sesión ordinaria en su casa consistorial
 real, y no habiendo tampoco asunto de
 que tratar se levantó la sesión. Lo firmo
 Juan de ... de que yo el Sr. certifico =

Juan Mendez Jose Macias

Francisco Lopez Juan Blanco

Pedro Moraly Eusebio Carquese

Lorenzo Lopez y Torralba Antonio Morales

Sesión ord^a

- Don de ...
- D. Juan ...
- Jose Macias
- Juan Blanco
- Juan Lopez
- Juan ...
- Lor. San Juan
- Eusebio Carquese
- Pedro Moraly
- Juan ...
- Antonio Morales

En la villa de Salvatierra a veinte y cuatro de
 febrero de mil ochocientos ochenta y dos; fun-
 tor en la casa consistorial y sesión ord^a
 bajo de la Presid^a del M. C. Don ... de ...
 designador al margen, se da que para
 el acta anterior, se aprobó.

En observancia de lo que determina el
 art. 153 de la ley de Ay. P. acordaron se satis-
 haga a los dos guardas municipales a cada
 uno de ellos cuarenta y siete pesos y dos
 cent^{os} del tiempo que sirvieron en el año

Produccion de fon
dos de ...





... para un pago se compeñ
 dia en el presupuesto del corriente; a don
 Lando, Alcaide, por el gasto hecho en operacion y ma
 teriales en la compra de la cancion del Palar
 publico de la Plaza y veinte y seis pesetas y once
 cent^{os} a don Juan Campo Remo, uno en carga
 de del gasto causado en la compra del Palar de
 Plaza, Calle y plazas del todo, sacando piedras
 y demas accionada por la tormenta del 8 de este
 mes, quince pesetas y setenta y cinco cent^{os} a
 don Jose Sanchez Rodriguez de medicina, dada al
 a pobre, tres pesetas y veinte y cinco cent^{os}; para
 socorro y asistencia del enfermo pobre don Gon
 zalez Sierra, seis pesetas y setenta y cinco cent^{os}
 a Asuncion Moreno y Brigo, podvira del inico
 Doctoral don alio Moreno, accionada por el ayuntamiento
 por y media; a don Manuel Albarran y Martin
 Farmaceutico, titular, accionada a voluntad del
 mismo, se le libren trescientas setenta y cinco
 pes^{etas}, mitad de su sueldo y como adelantado, que
 necesita para poder trasladar su familia en
 esta y establecerse. Y por ultimo se satisfara a
 todos los empleados que tienen sueldos y demas
 gastos obligatorios del presupuesto, el trimestre
 que cumple en el presente mes, cuando caso omi
 so de la parte de los maestros y escuelas publi
 cas, en atencion a la instrucion que el gobierno a
 tiene mandado, se tiene de la parte de ayuntamiento
 principal y satisfacerlos. Yo don Juan Francisco

Juan Manuel Lopez
 Juan Manuel
 Juan Manuel
 Juan Manuel
 Juan Manuel



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

sesion ord^a

Tres de Sty^{to}

- D. Luis Mendez, Alcaide
- José Mecer
- Juan Blanes
- Luis M. Marin
- Fran^{co} Lopez
- Juan Suvani
- Luis P. Juan
- Enrique Mang^a
- Pedro Morales
- Fran^{co} Colomo
- Ant^o Morales

Inscripciones reco-
pidas y que obran
en poder de D. Luis
Mendez, Alcaide
de Sty^{to} en Badajoz,
de los bienes de propios
enagenados

En la villa de Salvatierra a uno de octubre
de mil ochocientos ochenta y dos; reunidos en sesion ord^a en la casa consue-
ta de este Sty^{to} bajo de la Presid^a de D.
Alcaide, anotados al margen, se leyó el acta
anterior y se aprobó.

Se dio cuenta al Sty^{to} de la nota que con
esta fecha 23 de Agosto último, remite al
Alcaide D. Cristoval Baquero y Pena, en Agen-
te en Badajoz, que obran en su poder re-
ferentes a las inscripciones que ha reco-
pido correspondientes a este pueblo pro-
piedades de sus bienes de propios enagenados,
y se acordó por el Sty^{to} se consiguiera en esta
fecha en contenido a los efectos oportunos, y ven-
ficandolos en conformidad con este

Núm ^o de Inscripciones	Sup ^{ta}	Capital Realid ^e	Renta anual Realid ^e	Observaciones
1	20324	640,73	1922	Recopida de Pedro Gonzalez
1	51860	1895,72	5687	Voluntad de herencia
1	74073	1509,91	4529	Id de Id
1	88079	194052,09	532156	Id de Id
<u>4</u>		<u>198098,65</u>	<u>5942,94</u>	

El triu, certifica =
 Luis Mendez, Alcaide
 Juan Marias, Juan Blanes
 Fran^{co} Lopez, Enrique Mang^a, Juan Ordobez
 Pedro Morales, Juan Suvani, Fran^{co} Colomo
 Antonio Morales, Lorenzo Marin y Morales
 D. Antonio Morales

sesion ord^a

Tres de Sty^{to}

- D. Luis Mendez, Alcaide
- José Mecer
- Juan Blanes
- Luis M. Marin

En la villa de Salvatierra a ocho de octubre
de mil ochocientos ochenta y dos; los tres
de este Sty^{to} bajo de la Presid^a de su Alcaide, reunidos
en el margen, reunidos en su casa consue-
ta en sesion ord^a, fue leida el acta anterior y se aprobó.



N. 769.006



HABILITADO PARA LA CLASE 19. VALOR 2 PESETAS

Fran. Lopez
Fran. Ojeda
Car. Cal. Juan
Eusebio Marquez
Pedro Morales
Fran. Llorca
Ant. Morales

vo. Atendiendo a la peticion que hacen
el Ayuntamiento de San Sebastian municipal
y el Sr. Don Manuel Morales Gata, en forma impedita
y pobre de valido se le concederá su licencia
subsistente en el estado, con veinte y cinco cent

Se manda librar carta de peticion por dia
cantidad de bonafu

A Pedro Hernandez Ferrero, para atender a
la lactancia de uno de los gemelos habiles

de los doctores y Fran. Cabrita, que nacieron el 18 de Agosto
ultimo, habiendo en su legitima mujer Catalina Casero
y Blanca, una impedida y acria las dos y pobres, para
atender al pago de una nodriza que se encargue de uno
se le librar a veinte y cinco cent de peticion por dia, a un
tar de este dia y hasta que cumpla un año, cuya pen
sion cesará por muerte de una de las gemelas o por
que desapareca la causa que la motiva

A Juan Conde de Cambes, y a atender a la lactancia de
su hijo habil Segunda, que nació el 23 de Mayo proximo pre
sente, habiendo en su mujer la primera Catalina Mangas y Blanca
en forma impedida y pobre de legitima, se le
igual pension de veinte y cinco cent de peticion hasta que
cumpla un año, infante de una nodriza que se encargue
de su lactancia, a partir de este dia y hasta que cumpla
el año de su nacimiento o concluya el motivo de la misma. El
lo firmen don Juan, lo que yo el Sr. Conde, certifico

Quien responde

Donato Blain Jose Marias Juan Blanco
Juan Torres Fran. Lopez Eusebio Marquez
Antonio Morales



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sesion ord^a
 Tres de Mayo
 D. Luis Mendez, M. B. P. H.
 1.º Francisco
 2.º Juan Blanco
 3.º Lorenzo Marin
 4.º Juan Ombones
 5.º Juan Lopez
 6.º Pedro Moral
 7.º Juan Ombones
 8.º Juan Lopez
 9.º Pedro Moral
 10.º Juan Ombones

En la villa de Salvacion a quinze de Octubre de
 mil ochocientos ochenta y dos: juntos y
 sesion ord^a en la casa consistorial, preside
 la Presidencia de su M. B. P. H. tres de mayo
 tados al margen, se leyó el acta anterior
 y se aprobó.

Removido presente la presuncion que se ha
 donado a Juan y deceso de esta comunidad, y
 en consideracion a' estar enfermo grave,
 ser pobre y devalido, acordó el dho. ayto.
 que se le permita para atender a' su enfermedad
 alimentos, con diez pesetas o sea medicinas

Devoto a
 Tomando
 mi cargo

por esta por termino de veinte dias. Y lo firmamos
 hoy, de quiza el tres, certifico =

Juan Mendez
 Francisco Lopez
 Juan Ombones
 Pedro Moral
 Juan Ombones
 Juan Lopez
 Pedro Moral
 Juan Ombones

Sesion ord^a sin efecto
 Tres de Mayo
 D. Luis Mendez, M. B. P. H.
 1.º Francisco
 2.º Juan Blanco
 3.º Lorenzo Marin
 4.º Juan Ombones
 5.º Juan Lopez
 6.º Pedro Moral
 7.º Juan Ombones
 8.º Juan Lopez
 9.º Pedro Moral
 10.º Juan Ombones

En la villa de Salvacion a veinte y dos de Octubre de
 mil ochocientos ochenta y dos: reunidos en la
 consistorial en sesion ord^a en tres de mayo
 de la Presid^a de su M. B. P. H. a presider al margen
 que se leida el acta anterior y se aprobó.

Y habiendo de acuerdo de que trata, se
 debe a' la dho. comunidad, retrocediendo a' tres
 program, de quiza el tres, certifico =

Juan Mendez
 Francisco Lopez
 Juan Ombones
 Pedro Moral
 Juan Ombones
 Juan Lopez
 Pedro Moral
 Juan Ombones

Sesion ord^a
 Tres de Mayo
 D. Luis Mendez, M. B. P. H.
 1.º Francisco
 2.º Juan Blanco
 3.º Lorenzo Marin
 4.º Juan Ombones
 5.º Juan Lopez
 6.º Pedro Moral
 7.º Juan Ombones
 8.º Juan Lopez
 9.º Pedro Moral
 10.º Juan Ombones

En la villa de Salvacion a veinte y tres de Octubre de
 mil ochocientos ochenta y dos: reunidos en la
 consistorial en sesion ord^a en la casa consistorial en tres
 de mayo de la Presid^a de su M. B. P. H. a presider al margen
 que se leida el acta anterior y se aprobó.

to al tyto en cuatro meses y diez dias y atender a la
 calamidad publica, tempestades y otros por y otros tales
 contos. Los empleados y demás que tienen sueldo y
 asignacion se les ha de pagar proporcionalmente y conforme
 de las atenciones de esta ciudad y jurisdiccion. Acordaron
 otros de tyto, designar a la casa consistorial y a la casa de
 diputados provinciales, formando, certifico

Se designa
 la casa de
 deca de
 Dip. prov.

Alcaldes Juan Mendonca José Marias Juan Manuel
José Marias Juan José José
Juan Pedro José José
Juan Pedro José José

Yesion extraord^a

En la villa de Salvatierra a diez de Diciembre de 1800

- Tres de tyto
 D. Juan Mendonca, Alcald. 1.^o
 1.º José Marias
 2.º Juan Manuel
 3.º José Marias
 4.º Juan Manuel
 5.º José Marias
 6.º Juan Manuel
 7.º José Marias
 8.º Juan Manuel
 9.º José Marias
 10.º Juan Manuel
 11.º José Marias
 12.º Juan Manuel
 13.º José Marias
 14.º Juan Manuel
 15.º José Marias
 16.º Juan Manuel
 17.º José Marias
 18.º Juan Manuel
 19.º José Marias
 20.º Juan Manuel

ochocientos ochenta y dos: reunidos en la casa
 consistorial en tres de dicho tyto bajo la Presid^a
 de Mr. que al margen se expresan y se acordó
 en acord a p^{ro}visión citacion oportuna con
 expresion del objeto, como sealey lo reguere
 de ley o de acta anterior y se aprobó.

Queda que fue el estatuto de 1800 de marzo
 y al receptor de los presentes, se acordó
 el diez y nueve de diciembre último, y se
 parte oportuna de la ley de exención de
 de presentes sus intercedidos que fueran cita

los dividendos, nada tubieron que decir y se
 fue el tal estatuto de 1800. Y lo firmó los tres de tyto
 y el tyto, certifico =

Alcaldes Juan Mendonca José Marias Juan Manuel
José Marias Juan José José
Juan Pedro José José
Juan Pedro José José

Tres de tyto

En la villa de Salvatierra a diez de Diciembre de 1800

- D. Juan Mendonca, Alcald. 1.^o
 1.º José Marias
 2.º Juan Manuel
 3.º José Marias
 4.º Juan Manuel
 5.º José Marias
 6.º Juan Manuel
 7.º José Marias
 8.º Juan Manuel
 9.º José Marias
 10.º Juan Manuel
 11.º José Marias
 12.º Juan Manuel
 13.º José Marias
 14.º Juan Manuel
 15.º José Marias
 16.º Juan Manuel
 17.º José Marias
 18.º Juan Manuel
 19.º José Marias
 20.º Juan Manuel

ochocientos ochenta y dos: reunidos para
 en la casa consistorial y de la Presid^a



Fran^{co} Lopez
 Juan Ovivero
 Lor^{do} S. Juan
 Juan Antonio Varq^{ue}
 Pedro Morales
 Fran^{co} Lopez
 Ant^o Morales

En la villa de Salvatierra a diez y siete de Julio de mil
 ochocientos ochenta y dos: bajo de la Presid^a de su M^{te}
 se reunió con y sesión ord^a en la casa consistorial los
 señores de este ayuntamiento de salvatierra, y fue leída
 el acta anterior y se aprobó, abrándose la sesión
 por no haber asunto de que tratar, firmados
 de que certifique.

Luis M^{de} Jovero
 Louuro M^{de} Jovero
 Juan Blanco

Fran^{co} Lopez Eusebio varquez

Juan Ovivero
 & Pedro Morales

Felisberto
 y M^{de} Jovero

Antonio Morales

Juan Ovivero
 Lor^{do} S. Juan
 Juan Antonio Varq^{ue}
 Pedro Morales
 Fran^{co} Lopez
 Juan Ovivero
 Lor^{do} S. Juan
 Juan Antonio Varq^{ue}
 Pedro Morales
 Fran^{co} Lopez
 Juan Ovivero
 Lor^{do} S. Juan
 Juan Antonio Varq^{ue}
 Pedro Morales

En la villa de Salvatierra a diez y siete de Julio de mil
 ochocientos ochenta y dos: bajo de la Presid^a de su M^{te}
 se reunió con y sesión ord^a en la casa consistorial los
 señores de este ayuntamiento de salvatierra, y fue leída
 el acta anterior y se aprobó, abrándose la sesión
 por no haber asunto de que tratar, firmados
 de que certifique.

Luis M^{de} Jovero
 Louuro M^{de} Jovero
 Juan Blanco

Fran^{co} Lopez Eusebio varquez

Juan Ovivero
 & Pedro Morales

Antonio Morales
 Felisberto
 y M^{de} Jovero



Juan Ovivero
 Lor^{do} S. Juan
 Juan Antonio Varq^{ue}
 Pedro Morales
 Fran^{co} Lopez
 Juan Ovivero
 Lor^{do} S. Juan
 Juan Antonio Varq^{ue}
 Pedro Morales
 Fran^{co} Lopez
 Juan Ovivero
 Lor^{do} S. Juan
 Juan Antonio Varq^{ue}
 Pedro Morales

En la villa de Salvatierra a veinte y cuatro de Julio de mil
 ochocientos ochenta y dos: en la casa consistorial en sesión ord^a bajo de la
 Presid^a de su M^{te} los señores de este ayuntamiento, y fue leída
 el acta anterior y se aprobó.

En virtud de lo prevenido en el art^o 153 de la ley
 de ayuntamientos acordaron distribuir en el presente mes
 los fondos p^{ro} los trabajos y dem^{as} servicios municipales
 supales del presente año.

Se satisficiera a Fran^{co} Peña Clavero, pobre de solemnidad,
 un fondo de un pedregal, p^{ro} su elemento, diez pe
 setas = a Alfonso Gonzalez, p^{ro} dos viajes a Berrio por

